

Expte. 1662/2024

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la Memoria Justificativa, de fecha 15 de julio de 2024, suscrita por el Técnico Coordinador de Juventud y la Alcaldía con (CSV 7F63KSHQCGZMTXHG7STGP6SMG).

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de fecha 29 de julio de 2024, suscrito por la Técnico de la Administración General, con (CSV 45A2QN4ZY6T7SSXHACEQ9CY2S).

Vista la Resolución de Alcaldía 2024-1503, de fecha 30 de julio de 2024 con (CSV 5R9C6H35X47XKHL6JJG3ZDFCN) por la cual se inicia el procedimiento de adjudicación del contrato mayor de servicios Espai Jove.

Visto el Informe del Técnico Coordinador de Juventud, de fecha 13 de agosto de 2024 con (CSV 723TXWD6C4KTN9CX3E7XZEGGM) mediante el cual se advierte de los errores materiales existentes en la Memoria Justificativa de fecha 15 de julio de 2024 con (CSV 7F63KSHQCGZMTXHG7STGP6SMG).

Visto el Informe-Propuesta emitido por la Técnico de la Administración General, de fecha 13 de agosto de 2024 con (CSV 3HQN453H4K2QCST25N4E655HW).

Visto el Informe del Interventor Municipal, de fecha 14 de agosto de 2024, con (CSV 79X6E7YCTEDXYF3LT5Q77KCAG).

Considerando lo dispuesto en los artículos 122 y 136 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Atendiendo a todo lo puesto de manifiesto, la Alcaldía formula el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Rectificar los errores detectados en la Memoria Justificativa del “Contrato mayor de servicios Espai Jove”, de fecha 25 de julio de 2024 con (CSV 7F63KSHQCGZMTXHG7STGP6SMG), en virtud de lo dispuesto en el artículo 90. UNO de la Ley 37/1992, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por el que se aplica el tipo general del 21%, quedando, por lo tanto, redactada en los siguientes términos:

Donde dice:

“A la vista del valor estimado del contrato, se establece un presupuesto base de licitación de 56.785,13 € que se corresponde con 56.785,13 € en concepto de base, más 0,00 € en concepto de IVA, al tratarse de una operación exenta del mismo conforme al artículo 20 apartado Uno.9º de la Ley 37/1992, del 28 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido)”

Debe decir:

“A la vista del valor estimado del contrato, se establece un presupuesto base de licitación de 68.710,00 € que se corresponde con 56.785,13 € en concepto de base, más 11.924,88 € en concepto de IVA, conforme al artículo 90. Uno. de la Ley 37/1992, del 28 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido que determina el Tipo impositivo General”.

Donde dice:



“Dicho presupuesto máximo queda descompuesto en, y se determina en base a, los siguientes precios unitarios (precios de licitación), referidos a los distintos componentes de la prestación, así como sobre las siguientes previsiones de unidades a suministrar:

CONCEPTO	N.º HORAS/AÑO	BASE	IVA
Precio hora del servicio	612	46,39	0,00 (x)

(X) IVA exento conforme al artículo 20 apartado Uno.º de la Ley 37/1992, del 28 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.”

Debe decir:

“Dicho presupuesto máximo queda descompuesto en, y se determina en base a, los siguientes precios unitarios (precios de licitación), referidos a los distintos componentes de la prestación, así como sobre las siguientes previsiones de unidades a suministrar:

CONCEPTO	N.º HORAS/AÑO	BASE	IVA (21%)
Precio hora del servicio	612	46,39	9,74 € (x)

(X) conforme al artículo 90.UNO de la Ley 37/1992, del 28 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido que determina el tipo impositivo general.”

Donde dice:

“Considerando que la presente contratación podría estar formalizada a partir del 1 de octubre de 2024, la previsión de distribución por anualidad del total del presupuesto es la siguiente:”

Ejercicio	TOTAL
2024	7.098,14 €
2025	28.392,56 €
2026	28.392,56 €
2027	28.392,56 €
2028	18.928,38 €
<b>TOTAL</b>	<b>113.570,25 €</b>

Debe decir:

“Considerando que la presente contratación podría estar formalizada a partir del 1 de octubre de 2024, la previsión de distribución por anualidad del total del presupuesto es la siguiente:”

Ejercicio	BASE	IVA (21%)	TOTAL
2024	7.098,14 €	1.490,61 €	8.588,75 €
2025	28.392,56 €	5.962,44 €	34.355,00 €
2026	28.392,56 €	5.962,44 €	34.355,00 €
2027	28.392,56 €	5.962,44 €	34.355,00 €
2028	21.294,42 €	4.471,83 €	34.355,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>113.570,25 €</b>	<b>23.849,75 €</b>	<b>137.420,00 €</b>

**SEGUNDO.** Rectificar los errores detectados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del “Contrato mayor de servicios Espai Jove”, de fecha 29 de julio de 2024 con (CSV 45A2QN4ZY6T7SSXHACEQ9CY2S), en virtud de lo dispuesto en el artículo 90. UNO de la Ley 37/1992, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por el que se aplica el tipo



general del 21%, modificando los apartados D, relativo al presupuesto base de licitación y G, relativo a los importes de las anualidades, del cuadro-resumen, así como, los Anexos I, relativo al desglose del presupuesto base de licitación y VII, relativo al sistema de determinación del precio, quedando, por lo tanto, redactado en los siguientes términos:

En el cuadro-resumen, donde dice:

**D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (ver Anexo I)**

Importe de licitación (IVA excluido): 56.785,13 €	Tipo IVA aplicable: 0,00 % Importe IVA: 0,00 € exento del mismo conforme al artículo 20 apartado Uno.9º de la Ley 37/1992, del 28 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).	Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 56.785,13 €
Aplicación Presupuestaria: 3370/22718 ""Programas juventud"		
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: precios unitarios (Anexo VII).		

**G. ANUALIDADES**

Ejercicio	TOTAL
2024	7.098,14 €
2025	28.392,56 €
2026	28.392,56 €
2027	28.392,56 €
2028	18.928,38 €
<b>TOTAL</b>	<b>113.570,25 €</b>

Debe decir:

**D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (ver Anexo I)**

Importe de licitación (IVA excluido): 68.710,00 €	Tipo IVA aplicable: 21% Importe IVA: 11.924,88 €	Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 68.710,00 €
Aplicación Presupuestaria: 3370/22718 "Programas juventud"		
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: precios unitarios (Anexo VII).		

**G. ANUALIDADES**

Ejercicio	BASE	IVA (21%)	TOTAL
2024	7.098,14 €	1.490,61 €	8.588,75 €
2025	28.392,56 €	5.962,44 €	34.355,00 €
2026	28.392,56 €	5.962,44 €	34.355,00 €
2027	28.392,56 €	5.962,44 €	34.355,00 €
2028	21.294,42 €	4.471,83 €	34.355,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>113.570,25 €</b>	<b>23.849,75 €</b>	<b>137.420,00 €</b>

En el Anexo I, donde dice:



“Desglose del presupuesto: Dicho presupuesto queda desglosado en los siguientes conceptos

CONCEPTO	IMPORTE
Costes personal	16.148,20 €
Seguridad Social	5.490,39 €
Costes materiales	26.080,00 €
Gastos generales (13%)	6.203,42 €
Beneficio industrial (6%)	2.863,12 €
TOTAL	56.785,13 €

Dicho presupuesto máximo queda descompuesto en, y se determina en base a, los siguientes precios unitarios (precios de licitación), tomando como base el precio por hora fijado para el salario mínimo interprofesional dado que el convenio fijado tanto para los monitores de tiempo libre como para el conserje y el coordinador establecido en la resolución de 16 de enero de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el V Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios, está por debajo del SMI:

CONCEPTO	N.º HORAS/AÑO	BASE	IVA
Precio hora del servicio	612	46,39	0,00 (x)

(X) IVA exento conforme al artículo 20 apartado Uno.9º de la Ley 37/1992, del 28 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido”.

Debe decir:

“Desglose del presupuesto: Dicho presupuesto queda desglosado en los siguientes conceptos

CONCEPTO	IMPORTE
Costes personal	16.148,20 €
Seguridad Social	5.490,39 €
Costes materiales	26.080,00 €
Gastos generales (13%)	6.203,42 €
Beneficio industrial (6%)	2.863,12 €
Impuesto sobre el Valor Añadido (21%)	11.924,88 €
TOTAL	68.710,00 €

Dicho presupuesto máximo queda descompuesto en, y se determina en base a, los siguientes precios unitarios (precios de licitación), tomando como base el precio por hora fijado para el salario mínimo interprofesional dado que el convenio fijado tanto para los monitores de tiempo libre como para el conserje y el coordinador establecido en la resolución de 16 de enero de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el V Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios, está por debajo del SMI:

CONCEPTO	N.º HORAS/AÑO	BASE	IVA (21%)
Precio hora del servicio	612	46,39	9,74 €(x)

(X) (X) conforme al artículo 90.UNO de la Ley 37/1992, del 28 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido que determina el tipo impositivo general.”

En el Anexo VII, donde dice:

PRECIOS UNITARIOS



CONCEPTO	N.º HORAS/AÑO	BASE	IVA
Precio hora del servicio	612	46,39	0,00 (x)

Debe decir:

PRECIOS UNITARIOS

CONCEPTO	N.º HORAS/AÑO	BASE	IVA (21%)
Precio hora del servicio	612	46,39	9,74 €(x)

**TERCERO.** Ampliar el plazo de presentación de ofertas por los días transcurridos entre la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y la adopción y publicación de la presente resolución. Asimismo, publicar en el perfil de contratante de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcàsser toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas y ampliación del plazo.

**CUARTO.** Dar traslado del presente, así como de la documentación del expediente, al responsable del contrato, así como al personal adscrito a la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

